



**- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE
CONTRATACIÓN NACIONAL -**

**FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTIN"
S.A.**

ÍNDICE

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	ALCANCE Y ORDEN DE PRELACIÓN	4
3.	DISPOSICIONES GENERALES	4
4.	ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.....	5
5.	CÓMPUTO DE PLAZOS.....	5
6.	DOCUMENTOS INTEGRANTES.....	5
7.	REPRESENTANTES.....	6
8.	LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN	6
9.	PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	7
	Precio.....	7
	Facturación.....	7
	Facturación de Precios en Moneda Extranjera	7
	Forma de Pago	8
10.	CAUCIONES.....	8
11.	GARANTÍAS.....	8
12.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	9
	Personal.....	10
	Materiales	11
	Higiene y Seguridad.....	11
	Medio Ambiente	11
	Residuos	12
	Habilitaciones y Permisos.....	12
13.	INDEMNIDAD.....	12
14.	CONFIDENCIALIDAD	13
15.	INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES	13
16.	EXCLUSIVIDAD	14
17.	MARCAS/LOGOTIPOS	14
18.	IMPUESTOS.....	14

19.	RETENCIONES IMPOSITIVAS.....	14
20.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	15
21.	FALTAS Y PENALIDADES.....	15
	Aplicación de Penalidades.....	16
22.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	16
23.	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	17
24.	RESCISIÓN UNILATERAL.....	17
	Rescisión con causa.....	17
	Rescisión sin causa	17
25.	RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	18
26.	MODIFICACIONES.....	18
27.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	18

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. DEFINICIONES

Los siguientes términos se utilizan en el presente documento según el significado que se les asigna a continuación:

1. FAdeA: Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A.
2. Proveedor: persona física o jurídica que suministra bienes o servicios, o que ejecuta obras. El término se utiliza indistintamente para hacer referencia a los oferentes (instancia previa a la adjudicación) o al adjudicatario (una vez designado como proveedor).
3. Partes: FAdeA y el Proveedor considerados de manera conjunta o indistinta.
4. Concurso Privado: procedimiento de licitación mediante el cual se invita a participar a tres o más posibles oferentes.
5. Compra Directa: procedimiento abreviado de compra o contratación en el cual no es necesario invitar a varios oferentes.
6. Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (Pliego Particular): estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de las condiciones generales, y que permiten la singularización en cada caso. Complementan estos Términos y Condiciones Generales.
3. Oferta: propuesta técnica y económica realizada para/por el Proveedor.
4. Plazo: duración o fecha prevista para la prestación del servicio, entrega de bienes o finalización de la obra.
5. Servicios: trabajos que el Proveedor prestará a FAdeA.
6. Bienes: conjunto de materiales o cosas provistas por el Proveedor a FAdeA.
7. Obras: trabajo/construcción/producto realizado por el Proveedor.
8. Términos y Condiciones Generales (TC): conjunto de cláusulas que se consignan a continuación.

Según lo requiera el contexto, las palabras en singular incluyen el plural, y las palabras en plural incluyen el singular.

2. ALCANCE Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los presentes TC tienen como objeto regular la provisión de Bienes y Servicios, al igual que la ejecución de Obras por parte de Proveedores nacionales e internacionales. Junto con el acuerdo particular al que las Partes arriben y el Pliego Particular, configuran la totalidad de las bases y principios que regirán la relación entre ellas, y prevalecen sobre cualquier acuerdo previo, oral o escrito, que hubieran podido alcanzar. Adicionalmente, tendrán plena validez e invalidarán cualquier otro documento que se pretenda aplicar, excepto disposición en contrario.

En caso de discrepancia, la documentación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- a) Acuerdo particular celebrado entre las Partes.
- b) Aclaraciones, modificaciones o instrucciones efectuadas y comunicadas por escrito a los Proveedores por parte de FAdeA.
- c) Pliego Particular.
- d) TC.

Asimismo, ante cualquier incompatibilidad o contradicción con alguna normativa que indique la aplicación de manera imperativa de un criterio diferente, prevalecerá esta última.

Tendrán vigencia durante toda la relación entre las Partes, excepto para aquellos puntos o en aquellos supuestos en los que se estipule un plazo de duración mayor.

3. DISPOSICIONES GENERALES

El Proveedor declara conocer y aceptar que:

- a) El vínculo entre las Partes nace únicamente cuando una de las ellas formula una Oferta y es aceptada de manera íntegra por la otra.
- b) La Oferta formulada por su parte supone que conoce minuciosamente la necesidad de FAdeA y que ha estudiado toda la documentación integrante del caso.
- c) Será el único responsable por la Oferta que formule, asumiendo además, la responsabilidad por cualquier error u omisión en la misma.
- d) El rechazo o desestimación de la Oferta no podrá invocarse como causal de daño o perjuicio en contra de FAdeA.
- e) FAdeA no reconocerá ningún costo y/o gasto que no esté expresamente indicado en la Oferta.

-
- f) Debe cumplir con el Código de Conducta de FAdeA, el cual se encuentra disponible en la página oficial de la empresa.

4. ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

Todos los derechos y obligaciones establecidos en los presentes TC comenzarán a regir a partir del momento de la aceptación de la Oferta por parte del Proveedor o FAdeA, de acuerdo al caso. Si en el Pliego Particular se estableciera una fecha de entrada en vigencia distinta, esta última será la que resulte aplicable.

Previo al inicio de las tareas estipulado en el párrafo anterior, será requisito indispensable la presentación a FAdeA de la Clave de Alta Temprana (C.A.T.) del personal que el Proveedor utilizará para la ejecución de las mismas (RG. 899 AFIP).

El Plazo de duración estará determinado en el Pliego Particular.

FAdeA podrá optar por prorrogar el Plazo inicial, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para la prestación de Servicios o provisión de Bienes: comunicando su decisión al Proveedor e informando la vigencia de la prórroga antes del vencimiento inicial. En tal supuesto, si el Proveedor no tuviera intención de prorrogar el Servicio, deberá comunicar su decisión en forma expresa y por escrito a FAdeA dentro de las veinticuatro (24) horas luego de recibida la comunicación de prórroga.
- Para la ejecución de Obras: de manera excepcional, cuando sea justificada la extensión y esté acabadamente fundamentada. El silencio o falta de definición por parte de FAdeA no implica una prórroga automática y hará incurrir al Proveedor en mora con las penalidades que sean aplicables a cada caso.

5. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en los TC, los Pliegos Particulares y demás documentación relacionada, se computarán en días corridos, excepto que expresamente se establezca algo distinto.

6. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Integrarán las contrataciones:

1. El acuerdo particular entre las Partes.
2. El Pliego Particular y sus anexos, si los hubiere.
3. Estos Términos y Condiciones.
4. Documentos asociados, entre otros:
 - a) Acuerdo de No Divulgación.

- b) Seguridad para Contratistas: Requisitos generales de ingreso y permanencia en FAdeA.
- c) Declaración Jurada de Intereses. Decreto 202/2017.
- d) Aclaraciones e instrucciones complementarias que FAdeA hubiera hecho conocer por escrito al Proveedor en cualquier instancia previa a la confirmación de la Oferta.

7. REPRESENTANTES

Las Partes deberán designar tres tipos de representantes: técnico, financiero y comercial. Éstos, configurarán el punto de contacto que permitirá mantener la cooperación entre ellas a través de una comunicación fluida y constante. Cada uno de los representantes tendrá una función particular.

Los representantes técnicos serán los encargados de actuar como nexo para coordinar y tratar todos los temas vinculados a la ejecución de los Servicios, la provisión de Bienes o la ejecución de la Obra. Serán los responsables de la correcta programación, conducción, ejecución y control de los trabajos realizados. El representante técnico de FAdeA podrá ordenar la suspensión de los trabajos si detectara una anomalía en la ejecución, hasta tanto el Proveedor la subsane. Bajo ningún punto de vista, significará una extensión en el plazo.

A su vez, los representantes financieros tendrán a cargo todos los temas relacionados con la facturación, entre otros: evacuar dudas, consultas, formular o solucionar reclamos de pagos.

De igual modo, tanto FAdeA como el Proveedor nombrarán uno o más representantes comerciales que facilitarán el vínculo entre las Partes en lo que concierne a todos los temas que no estén estrictamente relacionados a la ejecución de las tareas o a la facturación.

El/los representante/s será/n designado/s al inicio de la relación y las Partes asumen la obligación de informar cualquier cambio con veinticuatro (24) horas de anticipación. Todas las comunicaciones o consultas que se realizaren por medios o a personas distintas a las designadas, se tendrán por no hechas y serán inválidas e inoponibles a FAdeA.

8. LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN

La prestación deberá realizarse en las instalaciones de FAdeA, sita en Av. Fuerza Aérea Argentina n° 5505 de la ciudad de Córdoba, Argentina. Los trabajos deberán realizarse de lunes a viernes en los horarios que indique FAdeA al Proveedor. FAdeA podrá requerir que los trabajos se realicen los días sábados, domingos o feriados de acuerdo a su necesidad.

9. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Precio

El precio surgirá de la Oferta formulada, instancia en la que el Proveedor deberá presentar la fórmula de actualización y la frecuencia con la que se ajustará la cotización inicial, siempre que la naturaleza del acuerdo lo permita. De lo contrario, los precios serán actualizados conforme las negociaciones que realicen los representantes comerciales.

Como regla general, los precios estarán expresados en pesos y sin I.V.A. Serán fijos y firmes y no estarán sujetos a variaciones de ningún tipo, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Cuando, a requerimiento de FAdeA o por la naturaleza de la prestación, los precios sean indicados en moneda extranjera, serán también sin IVA.

Facturación

Las facturas emitidas por el Proveedor deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Apellido y nombres, denominación o razón social.
- Domicilio comercial del Proveedor.
- CUIT del Proveedor.
- Fecha de emisión.
- Descripción del Bien/Servicio u Obra realizada.
- Unidad de medida.
- Precio unitario y precio total.

Toda diferencia que no haya sido previamente aprobada en forma expresa y por escrito por FAdeA, habilitará la suspensión del pago de la factura hasta que se subsane el error.

Facturación de Precios en Moneda Extranjera

En el caso de Bienes, Servicios y Obras cuyos precios estén establecidos en moneda extranjera (ej: Dólares Estadounidenses o Euros), las facturas deberán contener en la descripción, el monto expresado en la moneda original, pero deberán ser emitidas en pesos argentinos al tipo de cambio de divisas "vendedor" fijado por el Banco de la Nación Argentina (BNA), correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión.

Cuando exista una diferencia entre el tipo de cambio indicado en la factura y la cotización tipo "vendedor" publicada por el BNA al cierre del día hábil anterior a la fecha en que FAdeA puso a disposición el pago, que supere el dos por ciento (2%) y sea mayor a dos mil pesos (\$2.000), el Proveedor emitirá una nota de débito o crédito (según corresponda), en pesos argentinos, ajustando dicha diferencia.

Esta nota de débito o crédito deberá contener en su texto imprescindiblemente los siguientes datos:

- Número e importe de la factura que ajusta.
- Tipo de cambio de la factura original.
- Tipo de cambio de la fecha de emisión y/o puesta a disposición del pago.
- Documento que originó la obligación inicial.

Texto recomendado: "La presente Nota de Débito/Crédito cancela en forma definitiva la/s factura/s Nro. xxx."

Dicha nota de débito o crédito será cancelada a partir de los treinta (30) días de la fecha de su presentación en la mesa de entrada de FAdeA. Si el vencimiento operara en sábado, domingo o feriado, se cancelará en el día hábil inmediato posterior.

Forma de Pago

FAdeA pagará al Proveedor dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, excepto que en el Pliego Particular se establezca algo distinto.

El Proveedor recibirá el pago mediante transferencia bancaria, por lo que deberá enviar una Constancia de CBU firmada por oficial o funcionario del Banco, detallando el tipo y número de cuenta, CBU, nombre y CUIT del beneficiario titular del mismo.

Los pagos sólo se realizarán a cuentas bancarias de titularidad de quien factura, sin excepciones.

A su vez, el Proveedor deberá detallar un email al cual FAdeA hará el envío del resumen de pago y las retenciones si corresponden.

10. CAUCIONES

En el caso de considerarlo necesario, FAdeA podrá solicitar al Proveedor la constitución de un seguro de caución.

De acuerdo a la naturaleza del acuerdo y las circunstancias particulares del caso, FAdeA determinará el tipo de garantía que deberá presentar el Proveedor. Ésta, podrá ser de mantenimiento de la Oferta o de cumplimiento. Asimismo, en el caso de que el Proveedor requiera un anticipo, el mismo deberá ser contemplado en la Oferta y, luego de que FAdeA evalúe la pertinencia del mismo, podrá requerir una contragarantía a los fines de asegurar la correcta utilización y destino del monto consignado.

11. GARANTÍAS

El Proveedor garantiza:

- 1) Que su personal posee la debida capacidad, especialización y experiencia para la realización de los trabajos requeridos.
- 2) Que los materiales que empleará en el cumplimiento de su obligación serán de primera calidad conforme con lo requerido.

La aceptación de los Servicios, Bienes o la Obra realizada quedará a exclusivo criterio de FAdeA y no estará sujeta a discusión por parte del Proveedor. Tampoco podrá éste, intervenir en el análisis de calidad que aquella lleve a cabo.

FAdeA tiene la facultad, más no la obligación, de inspeccionar los Bienes u Obras al momento de la recepción para verificar su conformidad. Por lo tanto, en ningún caso la recepción podrá interpretarse como un acto implícito de aceptación y conformidad y por tanto no podrán impedirse las futuras acciones y derechos de reclamos contra el Proveedor.

El Proveedor será responsable por cualquier vicio o defecto encontrado. En este sentido, el plazo de garantía por los vicios/defectos aparentes será de un (1) año a contar desde la recepción, mientras que la garantía por los vicios/defectos ocultos se prolongará por el plazo de tres (3) años, excepto que el Pliego Particular estipule un plazo diferente.

Ante un defecto, ya sea ostensible u oculto, el Proveedor deberá, de ser posible, realizar las acciones necesarias para subsanarlo, asumiendo los costos que ello demande. Si las circunstancias imposibilitaran dicha subsanación o si el resultado final fuera nuevamente rechazado por FAdeA, el Proveedor deberá reintegrar todo lo abonado e indemnizar a aquella por todos los daños y perjuicios ocasionados o, podrá FAdeA optar por solicitar a un tercero que realice el trabajo en reemplazo del realizado por el Proveedor, a cargo de éste.

Todo trabajo o servicio que el Proveedor deba prestar como consecuencia de un reclamo de garantía deberá ser ejecutado en el plazo máximo de treinta (30) días desde que FAdeA formula el reclamo, excepto que se estipule un plazo diferente en el Pliego Particular o que la naturaleza de los trabajos demande un plazo superior, el cual será previamente acordado por las Partes. La aceptación por parte de FAdeA de los trabajos o servicios prestados como consecuencia de un reclamo por garantía quedará a su exclusivo criterio, pudiendo contratar a un tercero para que realice las correcciones necesarias, costo que quedará a cargo del Proveedor.

12. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas y precauciones necesarias a fin de ejecutar sus tareas correctamente, conforme las especificaciones técnicas descriptas al momento de la contratación y en el Pliego Particular, si lo hubiera.

Deberá cumplir con todas las leyes y normativas vigentes, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internas de la fábrica. El incumplimiento de las mismas significará una falta grave que podrá ser causal de sanciones, de acuerdo a la complejidad del caso.

De igual modo, está obligado a ejecutar, y debe considerar incluida en el precio cotizado, toda aquella prestación que, sin estar especificada previamente, sea necesaria para la correcta prestación de los Servicios/provisión de Bienes/ejecución de la Obra.

El Proveedor reconoce y acepta que la presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de los documentos integrantes del Concurso Privado o de la Compra Directa, y que el precio cotizado responde a lo requerido por FAdeA. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente desconocimiento alguno en lo que a condiciones se refiere, y no se considerará gasto y/o trabajo adicional todo aquel que, aun no especificado, tienda a satisfacer la prestación de los Servicios/provisión de Bienes/ejecución de la Obra.

Personal

El Proveedor garantiza a FAdeA la disponibilidad de todo el personal que sea necesario para la prestación de los Servicios, provisión de Bienes o ejecución de la Obra.

La contratación de personal por parte del Proveedor será a su exclusivo cargo y estará bajo su dependencia, siendo el único responsable por el personal que emplee a los fines de cumplir con sus obligaciones, independientemente de la modalidad de contratación que utilice. No obstante, deberá informar a FAdeA respecto de toda situación particular que pudiera, eventualmente, afectar el cumplimiento de sus obligaciones o que ameriten una atención especial por parte de FAdeA, por ejemplo, patologías o afecciones graves, la tenencia de un botón antipánico o tobilleras por violencia de género, entre otros.

El Proveedor declara y reconoce que no posee una relación societaria y/o laboral con FAdeA y/o entre los socios, directivos y/o su personal. En consecuencia, no existe relación laboral alguna entre su personal y FAdeA, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales y fiscales en relación a dichos empleados. FAdeA se reserva la facultad de supervisar que el Proveedor cumpla con tales obligaciones en cualquier momento durante la relación comercial, y en caso de detectar un incumplimiento, tendrá derecho a retener el pago de las facturas pendientes hasta tanto el Proveedor regularice la situación de sus empleados.

Además, el Proveedor respetará y hará respetar a su personal, subcontratistas y/o terceros que ingresen a realizar tareas o entregar materiales a las Instalaciones, todas las instrucciones que imparta el servicio de vigilancia y se someterá al control de paquetes, bultos, vehículos y registros personales, tanto por los puestos de guardia fijos como móviles. Ante el incumplimiento de tales instrucciones, la compañía podrá impedir el ingreso al personal, subcontratistas y/o terceros de los que se sirva el Proveedor. Asimismo, podrá considerarse incumplimiento de su parte.

Igualmente, el Proveedor se obliga a que su personal, subcontratistas y/o terceros de los que se sirva sólo circulen por los lugares autorizados dentro de las Instalaciones. No obstante, FAdeA no tendrá ningún tipo de responsabilidad por los accidentes, daños y/o perjuicios que sufra el personal del Proveedor dentro de las Instalaciones, así sea en los lugares de circulación autorizados.

En caso que FAdeA detecte un incumplimiento o falta de un empleado, contratista o cualquier persona vinculada al Proveedor con motivo de la presente, podrá requerirle que dicha persona sea reemplazada y prohibirle el ingreso a sus Instalaciones. El Proveedor deberá cumplir con lo

requerido por FAdeA dentro del plazo de veinticuatro (24) hs. En consonancia con lo dicho, deberá responder por las consecuencias del incumplimiento o falta de su empleado o contratista, por lo que se obliga a informar y a hacer cumplir todas las obligaciones derivadas de su relación con FAdeA.

De igual modo, FAdeA se reserva el derecho de solicitar al Proveedor el remplazo de cualquier empleado, contratista o cualquier persona vinculada al Proveedor que prestara tareas para FAdeA con motivo de la presente si, a su exclusivo criterio, considera que su rendimiento no es satisfactorio y afecta el correcto cumplimiento de las tareas.

Materiales

Salvo disposición en contrario, El Proveedor deberá suministrar al personal las herramientas, materiales, equipos, uniformes y cualquier otro instrumento necesario para llevar a cabo la ejecución de sus labores. Será su responsabilidad contar con solvencia suficiente para asegurar en todo momento la disponibilidad de herramientas y equipos que requiera.

El Proveedor, al inicio de la relación comercial, presentará un listado detallado de todas las herramientas, máquinas y elementos de su propiedad que ingresará a las instalaciones de FAdeA para la prestación de los Servicios o ejecución de la Obra. Este listado deberá ser aprobado por el Representante Técnico de FAdeA, estará itemizado y deberá contar con la información exacta del elemento o herramienta indicando marca, modelo, número de serie, foto, estado general, fecha de ingreso y fecha de retiro. Toda vez que el Proveedor requiera ingresar alguna otra herramienta o elemento, o bien retirar alguno de ellos, se utilizará el mencionado listado para su control. No serán responsabilidad de FAdeA las demoras que se pudieran ocasionar al momento del ingreso y retiro de elementos por la falta de previsión del Proveedor en la gestión de los elementos de su propiedad. En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, el Proveedor autoriza al personal de la guardia a registrar mochilas, bolsos o cualquier elemento personal de propiedad de los empleados, en la medida que resulte necesario para proteger el patrimonio de FAdeA.

Higiene y Seguridad

El Proveedor se obliga, y obligará a su personal, a cumplir toda la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo vigente durante la relación entre las Partes. El Proveedor es el único responsable de suministrar a su personal todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de sus actividades, eximiendo a FAdeA de cualquier responsabilidad emergente por lesiones o accidentes durante la estadía de los trabajadores en sus instalaciones. Para ello, se le exigirá a cada uno la correspondiente cobertura de ART o seguro contra accidentes personales, según corresponda.

Medio Ambiente

El Proveedor se obliga, y obligará a su personal a cumplir con toda la normativa emanada de autoridad municipal, provincial y nacional relativa a cuestiones medioambientales, vigentes durante la relación entre las Partes.

Residuos

El Proveedor deberá cumplir con todas las normas municipales, provinciales y nacionales, así como todos los procedimientos internos de FAdeA para la limpieza, recolección, manipulación y disposición, tanto de residuos sólidos urbanos como de aquellos peligrosos, comprometiéndose a no arrojar residuos en lugares no habilitados para tal fin. Asimismo, informará sobre cualquier derrame de materiales peligrosos y/o accidentes o incidentes ambientales que se produzcan durante la ejecución de sus actividades. A su vez, luego de finalizada la ejecución de la Obra o la prestación de los Servicios, el Proveedor es el único responsable del tratamiento de los residuos que pudieran haberse generado.

Habilitaciones y Permisos

El Proveedor será el responsable de contar con las habilitaciones y permisos pertinentes para la actividad que desarrolla. FAdeA podrá, en cualquier momento, solicitar constancia de las mismas.

13. INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a mantener indemne a FAdeA, sus accionistas, directores y/o representantes frente a cualquier pérdida, demanda o intimación laboral, responsabilidad, daño, impuesto o gasto; cualquiera fuere su naturaleza, siempre que se originen en reclamos vinculados de manera directa a la relación jurídica entre las Partes. Dicha obligación de indemnidad se extiende a la responsabilidad contractual o extracontractual que pudiere derivarse de lesiones personales o muerte y de la que pudiere provenir de cualquier pérdida, daño y/o perjuicio del patrimonio del personal del Proveedor o de terceros, que surgieren o que en cualquier forma estuviesen conectadas, directa o indirectamente con la relación entre las Partes.

En virtud de la obligación de indemnidad asumida en el punto precedente, el Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fueren necesarias a fin de evitar que FAdeA sufra cualquier perjuicio patrimonial como consecuencia de una condena a pagar una suma de dinero, que se dictare en el marco de un proceso judicial o extrajudicial por tales reclamos, según lo dispuesto en el apartado anterior y, en su caso, a reparar dichos perjuicios.

El Proveedor se obliga, para el caso de que como consecuencia de los mencionados reclamos se trabare medida cautelar alguna sobre bienes de propiedad de FAdeA, a solicitar y gestionar, a su exclusivo costo, de manera inmediata ante el Juez competente, la sustitución de las medidas cautelares por otras que recaigan sobre bienes de su propiedad, de modo de desafectar los de aquella. En dicha instancia, el Proveedor asumirá todos los gastos, honorarios y demás estipendios que a dichos efectos deban realizarse, con más la reparación de los daños y perjuicios que la traba de las medidas cautelares le hubiera ocasionado a FAdeA.

14. CONFIDENCIALIDAD

La totalidad de la información suministrada por FAdeA al Proveedor con motivo de la relación comercial, será considerada como "Confidencial".

Las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, cualquier información suministrada en razón del cumplimiento o con motivo de la relación que surgiera entre ellas, excepto que la divulgación de dicha información sea autorizada en forma expresa y por escrito por FAdeA.

El Proveedor es responsable solidariamente de las consecuencias del accionar y cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de su personal, subcontratistas y terceros de los que se sirva.

La obligación de confidencialidad prevista en este apartado no será aplicable cuando: (i) la información pueda ser conocida por terceros por causas no relacionadas a una acción u omisión dolosa o negligente de cualquiera de las Partes, sus empleados y/o personas por quienes deban responder; (ii) la información recibida sea de dominio público; o (iii) cuya divulgación sea requerida de conformidad con cualquiera de los requerimientos legales aplicables u órdenes judiciales emitidas por cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente.

La obligación de confidencialidad subsistirá hasta que las Partes acuerden que la información compartida ha dejado de ser confidencial (total o parcialmente). De lo contrario, subsistirá hasta diez (10) años desde la finalización del vínculo comercial, por la causa que fuere.

La violación del deber de confidencialidad por parte del Proveedor, será considerado un incumplimiento grave de su parte.

15. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

Las Partes declaran y reconocen que no existe una relación societaria y/o laboral entre ellas y/o entre los socios, directivos y/o personal del Proveedor y de FAdeA. Cada una de las Partes asume exclusiva, total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de su personal, directivos y/o terceros de los que se sirva en la realización de cualquier tarea vinculada con la prestación de los Servicios, la provisión de Bienes o la ejecución de la Obra.

Asimismo, las Partes reconocen expresamente que cualquier acuerdo que pudieran celebrar no implica tenencia, locación ni cesión de los espacios que FAdeA pone a disposición del Proveedor para la ejecución de sus labores, y que la permanencia del Proveedor en los mismos se limita a las necesidades de prestación de los Servicios, la provisión de Bienes o la ejecución de la Obra y como consecuencia de ello.

16. EXCLUSIVIDAD

Los acuerdos que pudieran celebrar FAdeA y el Proveedor no otorgarán exclusividad alguna a favor de este último, en el sentido de que FAdeA se reserva el derecho de contratar a otros proveedores por los mismos Bienes, Obras o Servicios.

17. MARCAS/LOGOTIPOS

Son propiedad de FAdeA o de terceros que hayan autorizado su uso a FAdeA, salvo disposición en contrario. Asimismo, las patentes, los modelos industriales, diseños, documentación técnica, tecnológica y de ingeniería, son propiedad de FAdeA o de terceros que autorizaron a FAdeA su utilización. El Proveedor debe resguardar la propiedad de FAdeA o de terceros, dando aviso de cualquier situación que pudiera comprometer el dominio o su utilización.

Los puntos mencionados en este apartado tendrán vigencia, salvo disposición en contrario acordada entre las Partes de manera escrita.

18. IMPUESTOS

Serán por cuenta y cargo del Proveedor la totalidad de los impuestos, tasas, cánones, contribuciones, cargas sociales, tributos y gravámenes de cualquier naturaleza que graven su actividad, vigentes o a crearse, sean internacionales, nacionales, provinciales o municipales, los cuales se considerarán incluidos en el precio (excepto I.V.A.).

En caso de corresponder el Impuesto a los Sellos, el mismo será soportado por partes iguales. FAdeA abonará el mismo y retendrá de la primera facturación el importe correspondiente al Proveedor.

Se aplicarán las retenciones de impuestos que correspondan, según la situación impositiva del Proveedor.

FAdeA es IVA inscripto, por lo que toda factura que el Proveedor emita debe ser tipo "A" o "C". Respecto al IVA, se deberá ajustar al tratamiento que fija la Ley 23.349 y sus modificaciones, al igual que las alícuotas vigentes para el bien/servicio/obra que se comercialice/ejecute.

19. RETENCIONES IMPOSITIVAS

El Proveedor no debe aplicar a FAdeA ningún tipo de retenciones/percepciones de IVA, IIBB, Comercio e Industria, SUSS ni Ganancias por los siguientes motivos:

- a) IIBB: FAdeA tiene constancia vigente de No Retención/Percepción del impuesto.
- b) IVA: FAdeA es agente de Retención RG 18 y, además, posee Certificado de No Retención/Percepción.
- c) SUSS: FAdeA es agente de retención RG 18.

-
- d) Comercio e Industria: FAdeA es agente nominado de retención, según RG 10/2016.
 - e) Ganancias: FAdeA está incluida en el Art. 2 RG 830/2000 e Inc. C del Anexo III (Entidades pertenecientes parcial o totalmente al Estado Nacional).

Además, FAdeA es agente de retención de los siguientes regímenes:

- a) Impuesto a las ganancias (RG 830/2000).
- b) Impuesto a los Ingresos Brutos de Córdoba (Dto. 290/85, inc.8).
- c) SUSS a Empresas Eventuales (RG 3983).
- d) SUSS a Empresas de Servicio de Limpieza de Inmuebles (RG 1556).
- e) SUSS a Empresas de la Industria de la Construcción (RG 4052).
- f) SUSS Reg General.
- g) SUSS a Empresas de Seguridad e investigación.
- h) IVA (RG 18, Boletín Oficial N° 29482 del 13/09/2000).
- i) Comercio e Industria Córdoba (RG 10/2016).

El Proveedor deberá mantener actualizado su legajo impositivo a los fines de facilitar la correcta liquidación de las retenciones correspondientes, debiendo comunicar a FAdeA cualquier modificación dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma.

20. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibido al Proveedor ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que posee en relación a su vínculo comercial con FAdeA, ni los créditos y demás derechos emergentes como contraprestación de sus obligaciones, salvo expresa autorización previa y por escrito de FAdeA.

De igual manera, tampoco podrá delegar en un tercero la ejecución de sus obligaciones esenciales, salvo expresa autorización previa y por escrito de FAdeA. En tal caso, el Proveedor deberá exigir a los terceros intervinientes el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la relación inicial con la empresa, y quedará solidariamente responsable ante FAdeA por cualquier incumplimiento en el que pudiera incurrir el tercero.

21. FALTAS Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de sus obligaciones, FAdeA podrá aplicar una penalidad que oscilará entre el uno (1) y el cinco (5) por ciento del valor total de la

compra o prestación, dependiendo de la gravedad de dicho incumplimiento. En el caso de reiteración de faltas, las sanciones serán acumulativas.

En caso que FAdeA incurra en un incumplimiento con un tercero a causa de la demora o falta del Proveedor, éste se hará cargo de las multas, daños o penalidades que resulten aplicables a FAdeA por esa causa.

El Proveedor resarcirá a FAdeA de todo daño derivado de su incumplimiento y eximirá a FAdeA de toda responsabilidad que se le haya atribuido como consecuencia mediata o inmediata de la ejecución, inejecución, total o parcial de sus obligaciones.

Asimismo, a raíz del incumplimiento el Proveedor podrá ser suspendido o eliminado de la lista de Proveedores de FAdeA, a total criterio de ésta y sin derecho a resarcimiento.

Ningún perdón o condonación de FAdeA de los efectos de la mora o incumplimiento por parte del Proveedor, operará ni podrá interpretarse como renuncia a sus derechos o dispensa de futuras moras o incumplimientos del Proveedor, aún si se tratare de incumplimientos de idéntica o similar naturaleza.

Aplicación de Penalidades

Una vez que FAdeA decida aplicar una penalidad, lo comunicará al Proveedor, exponiendo los motivos que impulsan tal decisión a través de la evidencia que hubiera recopilado. Inmediatamente, el Proveedor deberá emitir una Nota de Crédito a nombre de FAdeA por el importe correspondiente a la sanción, el cual será descontado de la próxima factura emitida o a emitir, independientemente que dicha factura corresponda al acuerdo en cuestión o a cualquier otro acuerdo celebrado entre las Partes que se encuentre vigente al momento de la aplicación.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del Código Civil y Comercial, siempre que sea debidamente documentado y comunicado por el Proveedor y aceptado por FAdeA. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de FAdeA en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo, no podrá invocarse como causal de incumplimiento.

Si, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor se suspende el servicio generando un retraso en el cumplimiento, el Proveedor podrá solicitar a FAdeA que el plazo de ejecución se prolongue por un período igual al plazo de suspensión, siempre que dicho plazo no sea mayor a treinta (30) días.

En caso de que la suspensión alcance la duración de treinta (30) días, FAdeA podrá optar por rescindir con causa la relación, sin derecho para el Proveedor a reclamar daños y perjuicios por tal decisión.

No se reconocerá en ningún caso indemnización alguna.

23. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

FAdeA podrá suspender la ejecución de las tareas en cualquier momento y sin expresión de causa por un plazo máximo de treinta (30) días corridos. A tal efecto, FAdeA deberá notificar al Proveedor con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación al inicio de la suspensión, indicando el plazo de duración de la misma.

Transcurrido el plazo de suspensión, el Proveedor deberá reanudar la ejecución de sus labores, excepto que FAdeA haya notificado una prórroga de la misma.

La suspensión por parte de FAdeA no podrá exceder los noventa (90) días corridos, ni llevarse a cabo más de dos (2) veces durante la vigencia del acuerdo, excepto que éste, tenga una vigencia mayor a cinco (5) años.

El Proveedor renuncia a formular cualquier tipo de reclamo en caso de suspensión de la ejecución por parte de FAdeA.

24. RESCISIÓN UNILATERAL

Rescisión con causa

Serán causales de rescisión los siguientes acontecimientos: a) el estado de cesación de pagos por parte del Proveedor, conforme se define en la Ley 24.522; b) la petición formal del concurso preventivo de acreedores del Proveedor; y c) la petición, ya sea propia o por parte de sus acreedores, de declaración de quiebra del Proveedor.

En caso de acontecer alguna de las causales del párrafo anterior, FAdeA deberá notificar por escrito al Proveedor su decisión de rescindir el acuerdo.

Rescisión sin causa

El acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente y sin expresión de causa por parte de FAdeA, en cualquier momento y sin que ello genere derecho a reclamos o indemnización alguna a favor del Proveedor. Para ello, resultará suficiente la notificación de FAdeA en forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretende rescindir.

En este supuesto, el Proveedor solamente tendrá derecho a percibir el pago por aquellos bienes o servicios efectivamente prestados a FAdeA hasta el momento de la rescisión.

25. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 21, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de sus obligaciones, FAdeA podrá emplazarlo por el término de setenta y dos (72) horas para que cumpla. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado por el Proveedor, FAdeA podrá resolver la relación entre las Partes sin más, reservándose el derecho a reclamar el resarcimiento por los daños, perjuicios e intereses que pudieran corresponder. FAdeA se reserva el derecho de demandar judicial o extrajudicialmente dichos rubros en caso de no haber sido satisfechos por el Proveedor.

Serán considerados incumplimientos graves por parte del Proveedor los siguientes casos, entre otros:

- a) La inejecución de sus obligaciones al inicio de la relación por un plazo mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la fecha estipulada para tal fin.
- b) La comisión de errores o la formulación de engaños en el proceso de adjudicación.
- c) La cesión o subcontratación de sus obligaciones y/o derechos, sin autorización previa y por escrito de FAdeA.
- d) El abandono de la ejecución de sus obligaciones de manera injustificada.
- e) La comisión de hechos dolosos durante la vigencia del acuerdo.
- f) La vulneración del deber de confidencialidad por parte del Proveedor, sus dependientes o los terceros de los que se sirva.

La resolución en los términos de este apartado, no le dará al Proveedor derecho a reclamos de ningún tipo.

26. MODIFICACIONES

Estos TyC, junto con el acuerdo al que arribaren las Partes y el Pliego Particular conforman los únicos términos válidos en la relación e invalidan todo término o condición que el Proveedor pretenda imponer.

Cualquier modificación deberá ser realizada de común acuerdo entre las Partes y plasmada por escrito como adenda para que sea válida.

27. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La validez, ejecución, interpretación, vigencia y/o terminación de todo acuerdo que pudieran celebrar las Partes se regirán por las leyes de la República Argentina.

En caso de surgir diferencias o disputas relativas a la interpretación y/o cumplimiento de la prestación de los Servicios, la provisión de Bienes o la ejecución de Obras, así como todo otro aspecto técnico y/o administrativo relacionado, las Partes se comprometen a tratar razonablemente de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de diez (10) días, antes de iniciar otra clase de procedimiento. A tal efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a las controversias emergentes. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado cuando, habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días contados desde el inicio de las negociaciones, las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba (Argentina), con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.